



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/46/2020.

ACTOR: SALVADOR ISRAEL FLORES CORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTOR: SALVADOR ISRAEL FLORES CORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a treinta de septiembre de dos mil veinte¹.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos, del día veintinueve de septiembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, una cédula de notificación por oficio, signada por el Licenciado José Antonio Hernández Ríos, en su carácter de Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante en una foja útil, escrita por un solo lado, mediante la cual notifica el Acuerdo de Sala de fecha veintitrés de septiembre, dictado en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-2454/2020 emitido por el mencionado órgano jurisdiccional, constante de ocho fojas útiles, escritas por ambos lados de sus caras, excepto las dos últimas, al cual anexa lo siguiente:

- 1)** *Original de un acuse de recibido de un correo electrónico de fecha once de septiembre, por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 2)** *Impresión de un escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, presentado por el ciudadano Salvador Israel Flores Cora, por su propio derecho, en contra del "ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2020, ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE SUS ANEXOS, EMITIDOS POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL ESTADO DE MORELOS", constante de ocho fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 3)** *Original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1117/2020, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², de fecha dieciocho de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

² En lo sucesivo IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 4) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de setenta y dos horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha catorce de septiembre, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 5) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de setenta y dos horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha diecisiete de septiembre, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 6) Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha dieciocho de septiembre, constante de cinco fojas útiles, escritas por ambos lados.
- 7) Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2020 y anexos, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígena (sic), mediante el cual se aprueban los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran (sic) en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán Diputaciones Locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto, emitida por la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 y acumulados, constante de cincuenta y dos fojas útiles, escritas indistintamente.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/46/2020**, conforme a lo dispuesto en el artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 141 y 142, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral para que en uso de sus facultades resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **ONCE** HORAS CON **CERO** MINUTOS DEL DÍA **PRIMERO** DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS